



asuntos
públicos
— .cl



Centro de estudios del desarrollo

f /CentrodeEstudiosdelDesarrollo

@ced.cl

@ced_cl

Novedades

11/07/2023

Política

Probidad y transparencia en los partidos políticos (Parte 1)

19/06/2023

Política

Reflexiones y análisis a partir del informe "El estado de la democracia en el mundo 2022"

12/06/2023

Política

Reflexiones en torno a la crisis sanitaria: el fenómeno de los datos personales y sensibles

07/06/2023

Sociedad

Evolución(es) del concepto de Cohesión Social: ideas preliminares para su desarrollo en Chile

30/05/2023

Política

Sobre la Fragmentación del Congreso en Chile

09/05/2023

Internacional

La política exterior en el gobierno de Joe Biden

Acerca de

Este informe ha sido revisado por el Consejo Editorial de Asuntos Públicos. El contenido no representa necesariamente la opinión del Centro de Estudios del Desarrollo, CED.

©2023 asuntospublicos.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

Informe N°1446

Política

11/07/2023

Probidad y transparencia en los partidos políticos (Parte 1)

Araceli Cantillana Lermenda¹

Introducción

Problemáticas como el tráfico de influencias, la corrupción y la malversación de fondos públicos es una realidad latente en nuestra sociedad que, en definitiva, son acontecimientos que se han producido al margen de la ética, prudencia y en algunos casos al margen de la ley. Tales hechos hacen relevante la entrada e importancia de los principios de probidad y transparencia en el marco de los partidos políticos, los cuales se han desarrollado conforme a la historia y, por lo tanto, se han determinado ciertas falencias en el proceso. En este sentido, aparte de las reformas necesarias en materia de transparencia y el financiamiento de los partidos políticos, existen otras deficiencias importantes en la Ley Orgánica Constitucional de partidos políticos (Ley N°18.603) que dificultan la probidad y transparencia en la gestión de los partidos².

Entendemos que la lucha contra la corrupción está ligada al proceso de modernización del Estado, que comprende el logro de un gobierno abierto, con información accesible al público e instancias de participación. Haciendo alusión al caso chileno y en razón de los antecedentes en la región, se requiere de cambios importantes para evitar que esta situación se agudice, cuestiones que se abordarán detalladamente en el presente informe.

Los principios de probidad pública, transparencia y la obligación de rendición de cuentas de las autoridades a sus representados, así como el derecho de los ciudadanos de fiscalizar las medidas estatales y las políticas públicas, son principios generalmente aceptados de la ética política democrática. Por tanto, los actos y prácticas de corrupción constituyen no sólo una violación de la ley (en la medida en que ésta tipifique tales actos y prácticas como conductas ilícitas), sino que suponen también una transgresión de la moral democrática, tal como se ha ido forjando en los tiempos modernos.

En este aspecto, en el año 1994 el Ejecutivo creó la Comisión Nacional de Ética Pública, compuesta por los distintos poderes del Estado y organismos autónomos y representantes de gran prestigio en la sociedad civil. Esta comisión fue instaurada con la finalidad de crear propuestas de políticas públicas e iniciativas legales que estén encaminadas a perfeccionar la democracia y reforzar los mecanismos, procedimientos e instituciones que

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica de Temuco. Pasante en el Centro de Estudios del Desarrollo (CED).

² Disponible en: <https://www.chiletransparente.cl/wp-content/uploads/2015/07/Transparencia-y-Probidad-en-Partidos-marzo-2015.pdf>. Fecha de consulta: 01 de febrero de 2023.

cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos en la actividad pública. Por tanto, percibimos que, sin duda alguna, éste fue un hecho precedente importante para las futuras iniciativas que engloban estas materias, sobre todo porque sirvió como base para la Ley de Probidad y Transparencia del año 1999. Es por ello que, años más tarde y, con múltiples acontecimientos que dieron lugar a su creación, nació la denominada agenda de probidad y transparencia.

En este sentido, el informe se dividirá en dos partes: en este primer informe se detallará a nivel macro y/o general el contexto actual de los principios de probidad y transparencia en Chile, relatando los principales hitos y materias al respecto. En el segundo informe ("Análisis de la Comisión Engel: Desde la óptica de los principios de probidad y transparencia", informe N° 1. 447) el cual se abordará en un segmento distinto no obstante la relación entre ambos temas, versará sobre el análisis particular de la Comisión Engel, siendo un eje importante en la agenda de probidad y transparencia en los últimos años.

En efecto, en el primer capítulo del presente informe se hará hincapié en la situación actual de los partidos políticos y la importancia de analizar tales materias. En el segundo apartado, se examinará el desarrollo y trascendencia de los principios de probidad y transparencia desde una perspectiva global; asimismo se estudiarán los lineamientos conceptuales desde una perspectiva local, ello con la finalidad de puntualizar en el contexto nacional. Seguidamente, se analizarán estos principios desde una panorámica constitucional, pudiendo prever los cambios e implicancias que ha experimentado la carta magna respecto a estos principios. Finalmente, se enunciarán las conclusiones arribadas en el estudio y, del mismo modo, las respectivas propuestas.

I. Problematicación y Contexto

Hace no mucho Chile era citado con frecuencia como un ejemplo de sistema de partidos consolidados y estables en América Latina (Mainwaring y Scully³, 1995; Siavelis 2000⁴; Zucco⁵, 2015). Buena parte de esta percepción de estabilidad se basaba en una relativa baja volatilidad del voto. Sin embargo, desde mediados de los 2000, surgieron voces que cuestionaron esta supuesta fortaleza, en particular, la estabilidad electoral y la consolidación institucional parecían contrastar con una baja y decreciente penetración social y niveles de identificación⁶. Este periodo también coincidió con importantes movilizaciones sociales, como por ejemplo, aquellas que dicen relación con los movimientos estudiantiles, que hicieron replantearse varias medidas normativas del sistema de partidos y la institucionalidad política. Aún con este escenario un tanto desalentador, las crisis son grandes oportunidades cuando existen mecanismos para enfrentarlas, de manera que ello implique salir airosos, con una democracia más fortalecida y más inmune a la corrupción, entendiendo que este es un fenómeno inherente a la sociedad y a los grupos de poder.

Ahora bien, ¿por qué es importante analizar estas materias? Vemos que hoy en día existe una crisis de representatividad hacia los partidos políticos, al punto de cuestionar su establecimiento y querer prescindir de ellos como agentes de representatividad, es decir, buena parte de la sociedad considera que éstos deberían ser erradicados tras los constantes acontecimientos realizados por algunos de sus miembros que han desacreditado su participación, como por ejemplo el tráfico de influencias, fraude, malversación de

³ Mainwaring, S y Scully, T (1995)

⁴ Siavelis, P. M. (2016) pp 61-93.

⁵ Zucco, C (2015) pp. 78-107.

⁶ Luna y Rosenblatt (2012) pp. 115-267

fondos, entre otros que, en definitiva, se han transformado en hechos que han empañado la esencia de los partidos políticos. En este sentido, es importante destacar dos facetas; la primera es que los partidos políticos son un instrumento necesario para que la sociedad avance en el cumplimiento de las realizaciones políticas y su constante difusión, y como soporte de ellas, desplieguen una amplia y continua labor social encaminada a incrementar los niveles de calidad de vida, y de la realización del concepto de dignidad humana, por lo cual su tarea se caracteriza por la búsqueda constante de la paz, la democracia, la justicia, la equidad, el conocimiento y el trabajo para todos. Segundo, los partidos políticos siguen siendo el canal más importante para la participación política y ciudadana tendientes a asegurar la democracia. ¿El único? Claramente no, dado que las democracias actuales necesitan más canales de participación e instancias de decisión que involucren a los ciudadanos, como también, resulta necesario que los partidos políticos sean más eficaces en el cumplimiento del fin democrático que le compete. En efecto, la intención de querer eliminarlos, es un error que debilita la democracia y la igualdad en aquellos espacios donde se produce.

II. Desarrollo

a) Trascendencia de probidad y transparencia en el mundo

Tradicionalmente los actos de corrupción cometidos por los agentes de los partidos políticos se consideraban un asunto simplemente doméstico y, por lo tanto, sometido exclusivamente a la jurisdicción interna del mismo país. Sin desmedro, las constantes fugas de dinero y bienes hacia distintos países, la falta de probidad y transparencia en las funciones públicas, la corrupción y el soborno internacional hicieron ver a las organizaciones transnacionales y a la comunidad internacional en general, que era necesario abordar conjuntamente el problema de la corrupción, para lograr combatirlo de manera más eficaz. Durante la última década del siglo anterior hubo importantes avances respecto al principio de probidad, suscribiéndose distintos tratados referentes al mismo⁷. En este mismo sentido se han pronunciado diversos tribunales internacionales, como, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que el año 2006, en el caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, se convirtió en el primer tribunal internacional en reconocer que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, protegido por tratados de derechos humanos que obligan a los países a respetarlo⁸.

En efecto, podemos deducir que la preocupación de la opinión pública, de los políticos y académicos sobre el tema es relativamente nueva. Hace una década atrás casi no existía interés sobre este fenómeno, sino hasta el fin de la guerra fría, la que impulsó cambios en muchos organismos internacionales de financiamiento. Se dejó de considerar como un elemento esencial para otorgar créditos o ayudas la lealtad al capitalismo o "occidente", como se sostenía. Se empezó a explicitar que, en muchos casos los recursos destinados a inversiones o ayudas sociales, desaparecen en los bolsillos de los gobernantes, políticos y funcionarios corruptos y no producían los efectos que habían justificado su otorgamiento. Las principales convenciones o acuerdos internacionales en materia de probidad, como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (1996), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) o la Convención Antisoborno de la OCDE Visión General (2007), coinciden en que las instituciones públicas juegan un rol fundamental en la lucha contra la corrupción. No es coincidencia entonces el llamado de la Agenda 2030 de Naciones Unidas a combatir este flagelo a través de una serie de metas agrupadas bajo el

⁷ Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110867/de-laporte_m.pdf?sequence=1CONSULTADO. Fecha de consulta: 04 de enero de 2023.

⁸ Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2021/04/PROPUESTACPLT-doc1.pdf>. Fecha de consulta: 06 de febrero de 2023.

objetivo N° 16: "Paz, justicia e instituciones sólidas". Esto mismo fue reafirmado recientemente en la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2021, donde los Estados se comprometieron a perfeccionar y asegurar un mejor funcionamiento de sus instituciones⁹.

El Fondo Monetario Internacional (en adelante FMI), el Banco Mundial, el Banco Interamericano, la OECD y agencias oficiales de países desarrollados coincidieron en cambiar sus políticas y exigir garantías a los solicitantes para asegurar que los fondos no desaparecerían en los procesos de corrupción. Al mismo tiempo estas instituciones empezaron a respaldar el funcionamiento de ONG's especializadas tanto en probidad como en transparencia internacional y sus capítulos nacionales en más de un centenar de países. Amparados en este proceso, algunas ONG's nacionales empezaron a trabajar en este ámbito y con el fundamental aporte que hicieron los periodistas al empezar a denunciar estos temas, que habían estado vedados por mucho tiempo, permitieron ir apreciando la dimensión de la corrupción en el mundo. La preocupación mundial por estas materias tiene sólidas bases económicas, pues en el comercio internacional la corrupción es un factor esencial que ahora hay que considerar para hacer negocios. El presidente de la Conferencia Latinoamericana de Obispos, Celam, Oscar Rodríguez ha declarado que la corrupción "es la amenaza más grande para el desarrollo de los pueblos, para la superación de los problemas económicos y la convivencia social, la armonía y la equidad" (Bárcenas 1997).

Lo anteriormente relatado evidencia que el principal desafío que enfrentan los Estados a nivel global en materia anticorrupción es el robustecimiento de sus propias instituciones. Esto implica el desarrollo de mecanismos legales, institucionales y de gestión que permitan enfrentar transversalmente este flagelo.

b) Probidad y transparencia desde una perspectiva local y nacional

Mientras que en América Latina la corrupción ha sido un fenómeno endémico desde la Independencia, Chile ha sido catalogado, de manera permanente, como un país de probidad. Dicho en otras palabras, el tema de la corrupción política y administrativa no tenía relevancia en Chile hasta comienzos de los noventa. La preocupación académica sobre la corrupción es marginal ya que se parte del supuesto de que Chile ha sido siempre honrado y probo y lo seguirá siendo. Sin embargo, en 1994, el gobierno democrático empieza a preocuparse del tema, creándose la Comisión Nacional de Ética Pública, la que presenta un informe al Presidente de la República el 27 de junio de 1994 que sirve como base para la ley de Probidad y Transparencia del 14 de diciembre de 1999¹⁰.

Sin desmedro, las pocas referencias a la corrupción expresadas en algunos artículos académicos y en denuncias de casos de corrupción presentados en la prensa fueron minimizadas. Había unanimidad de que este flagelo no afectaba a Chile, lo que se justificaba porque los casos eran pocos e insignificantes comparados con lo que ocurría en el mundo. Esta percepción se fortaleció cuando se empezaron a divulgar las primeras mediciones internacionales sobre la materia y Chile figuraba como el país más probo de América Latina, superando a muchos países europeos como Francia, España, Italia, etc. En América estaba por sobre Estados Unidos, posición que más tarde perdió¹¹.

⁹ Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2023/02/Libro-Transparencia.pdf>. Fecha de consulta: 21 de febrero de 2023.

¹⁰ Disponible en: <https://journals.openedition.org/polis/6120>. Fecha de consulta: 05 de enero de 2023.

¹¹ Orellana (2012), consultado el 30 septiembre 2016. Disponible: <http://polis.revues.org/6120>

La falta de probidad y la corrupción como flagelos que afligen a un régimen democrático en los primeros años de la recuperación de la democracia en Chile todavía no tenían la dimensión y conceptualización que adquieren hoy. Especialmente en un país como Chile, donde la tolerancia a actos corruptos es particularmente baja en el contexto latinoamericano. El descubrimiento de escándalos de corrupción hacia finales del gobierno de Patricio Aylwin puso un manto de duda sobre la forma en que el gobierno democrático podría lidiar con la amenaza de este flagelo. Los hechos conocidos en esos años podrían haber apenas generado algún comentario mordaz en otro país latinoamericano, pero en Chile, y en esos años, su descubrimiento motivó a la acción para evitar que se pudiera transformar en un problema sistémico para quienes habían conseguido derrotar al general Pinochet en las urnas.

Frente a este panorama, Chile presenta una realidad que merece destacarse, en especial si se analiza el largo plazo. En este aspecto, a lo largo de las últimas tres décadas, Chile ha desarrollado un robusto y comprensivo marco legal e institucional de probidad y transparencia, conforme con acuerdos y estándares internacionales. Partiendo en 1986 con la introducción del principio de probidad administrativa en Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que constituye la organización básica de la Administración pública; y, en 2003, con la definición de la transparencia y publicidad como principio de los procedimientos administrativos del Estado en la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado¹².

En este sentido, es evidente que el pasar de los años se manifiesta un auge e incremento de distintas leyes o reformas que dieron lugar a que la probidad y transparencia tuvieran un papel más protagónico dentro de las iniciativas legislativas. Al respecto se identificaron seis hitos legislativos que posibilitaron materializar la antedicha cultura, contándose entre ellos a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; la Ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; y, la Ley N° 21.121, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción

En efecto, diversos acontecimientos nacionales han vulnerado dicha reputación, siendo necesario adoptar medidas para enfrentar la corrupción, sobre todo cuando se trata de partidos políticos, entidad representativa de nuestras necesidades, que se ha visto involucrado en tales eventos. En este sentido, la Comisión Engel es una evidencia de los esfuerzos del ex gobierno de Michelle Bachelet por avanzar en políticas que se encarguen de incrementar y garantizar la transparencia y probidad y, que, en definitiva, no solo se trate de "buenas costumbres", sino que sean mandatos legales donde las autoridades y los partidos políticos se encuentren sometidos.

b.1. Probidad y transparencia. Análisis constitucional

En el texto original de la Constitución Política de la República de 1980, el principio de probidad no se encontraba consagrado de forma explícita, sino que se podía desprender de la lectura de algunos preceptos relativos, principalmente, a las Bases de la Institucionalidad y a los Derechos y Deberes Constitucionales.

¹² Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2023/02/Libro-Transparencia.pdf> . Fecha de consulta: 10 de enero de 2023.

Ejemplos de lo anterior lo encontramos en los artículos 6º y 7º que recogen el denominado “principio de legalidad”, en los cuales se establece la obligación de los órganos del Estado de someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, las solemnidades que debe revestir este actuar y que los integrantes de los órganos estatales que contravengan dichas normas estarán sujetos a las sanciones y responsabilidades que determine la ley. En contrapartida, el concepto de transparencia aparece tímidamente mencionado en la literatura sobre reforma del Estado a comienzos de los noventa, sin encontrar un lugar central de referencia. En cambio, en el nuevo texto de la Carta Fundamental de 2005, tanto el principio de probidad como el de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas reciben una consagración expresa, siendo incorporados específicamente en el artículo 8º de la Constitución Política de la República, disposición que se encontraba derogada desde agosto de 1989. En efecto, el texto actual del artículo 8º prescribe: *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”*.

La reforma constitucional de 2005 finalizó el segundo “momento político” identificado por el profesor José Zalaquett (2011) respecto a la adopción de iniciativas y normas en el campo de la probidad, transparencia, acceso a la información pública y combate contra de la corrupción. No obstante que aquel hito puso término a dicho momento político, a la vez inauguró una nueva etapa en lo que se refiere al combate de la corrupción en Chile, dado que la introducción de los principios de probidad y transparencia de la función pública en la Constitución Política tiene como consecuencia la obligatoriedad de tales para todos los órganos del Estado (Zalaquett, 2011).

La regla de oro en esta materia consiste en que la probidad debe regir en toda la comunidad nacional y no en un sector determinado. Esto se deriva del hecho de que el comportamiento ético es propio del ser humano, por lo que la ética está presente tanto en su actuar individual como en su conducta societaria, pública y privada. En este sentido, el principio de probidad reviste especial importancia en relación a los partidos políticos, dado que en su seno se desarrollan y surgen las futuras autoridades que ocupan cargos de elección popular, por lo que resulta esencial que los miembros de estas agrupaciones se apeguen estrictamente a este principio. Por el contrario, en caso de transgredir los principios de probidad debiera ser sancionado estrictamente al interior del respectivo partido político.

III. Conclusiones

La crisis de institucionalidad y representatividad que atraviesan los partidos políticos se suscita bajo el alero de los instrumentos electorales, los cuales no adquieren capacidad real de representación, más allá que satisfagan mecánicamente los requisitos del sistema electoral. En este aspecto, un punto central es que los partidos son vistos como meros instrumentos electorales, los cuales no tienen la obligación de resolver los problemas de mediación política. En otras palabras, la coordinación electoral es un elemento necesario, pero no suficiente para el funcionamiento democrático.

A pesar del avance de los principios de probidad y transparencia en el marco constitucional, queda de manifiesto la necesidad de concretizar aún más el contenido del principio de probidad, lo cual es tarea del legislador, no sólo para efectos de cumplirlo de manera cabal, sino que también para establecer una garantía que le permita a quien ejerce la función pública poder determinar el grado de cumplimiento que se realiza del mismo y cuáles son las consecuencias jurídicas ante eventuales incumplimientos.

Asimismo y, partir del análisis del presente estudio, pudimos percatarnos que, a pesar de que a primera vista pareciera que la probidad/transparencia y la corrupción corresponden a las dos caras de una misma moneda, en el sentido de que la falta de probidad de un funcionario podría evidenciar en su actuar en situaciones de corrupción, por el contrario, los actos de corrupción que quedan al descubierto evidencian ausencia de probidad, esta visión es certera en la práctica, pero conceptualmente es deficiente. La probidad y transparencia se manifiestan en el resultado del desarrollo ético de las personas, en tanto que la corrupción es un modo de comportamiento que ocurre cuando el sujeto de la acción carece de probidad a causa de lo cual se desvía de sus funciones regulares y transgrede las normas éticas propias de su oficio en busca de un interés particular. La corrupción se manifiesta como un mal o patología moral que puede darse en las actuaciones de las personas y, específicamente, en las acciones de los agentes públicos, en tanto que la probidad aparece como el antídoto natural que impide su desarrollo. De lo anterior se puede inferir que las medidas que se adopten para prevenir y sancionar la corrupción no necesariamente producen como efecto directo el fortalecimiento de la probidad. Pero, por el contrario, la existencia real de la probidad en todos los agentes públicos evita y permite prevenir la corrupción.

IV. Propuestas

No hay una "receta" única que sirva a todos los países en diferentes contextos. Este reconocimiento, hace necesaria la construcción más bien inductiva de las reformas, observando el contexto histórico e institucional en el que se encuentra el país. En general en América Latina, como en Chile, los contextos institucionales son cerrados, no plurales, y controlados por una élite, por lo que el punto focal debe surgir de algún actor dominante. Ese actor dominante al seleccionar la herramienta de Las Comisiones Asesoras Anticorrupción (CAA), debe tomar en consideración las buenas prácticas identificadas, con el objeto de maximizar su alcance. Por tanto, las propuestas son las siguientes:

Fortalecer las funciones y autonomía de las instituciones involucradas. Desde nuestra perspectiva, el problema fundamental que enfrenta el sistema de partidos chileno no reside principalmente en su ilegitimidad social, sino en la debilidad institucional y organizacional de los partidos políticos. Por un lado, resulta necesaria la articulación de instituciones sólidas en materia de detección, investigación y sanción de la corrupción. Ello a partir del ideal de que sólo a través de organizaciones lo suficientemente independientes de las instituciones controladas es posible dar una mirada objetiva que impida que la ocurrencia de irregularidades quede en la impunidad. La solidez de estas instituciones debe ser complementada con procesos flexibles de lucha contra la corrupción, lo que permitiría articular organizaciones públicas y privadas conectadas con su entorno y que reconozcan e incorporen de manera ágil las mejores prácticas anticorrupción a nivel nacional e internacional.

En efecto, pensar en reformas institucionales que fomenten la consolidación de partidos representativos no es una labor simple porque, entre otras cosas, estos debieran ser expresión de la sociedad organizada y, por lo mismo, no pueden ser creados por decreto. Por ende, reconocer su déficit de representatividad y su desajuste con la sociedad civil organizada implica que un principio básico para su reglamentación debiese ser, junto con cuidar su autonomía y probidad, dotar al sistema de partidos de una importante dosis de permeabilidad.

Redireccionar el marco legal de las instituciones de manera que sean permeables al espíritu de la probidad y transparencia. En este sentido, al momento de debatir sobre probidad y transparencia en los partidos políticos, es conveniente considerar el marco legal en el cual estas instituciones se

desenvuelven. Al respecto, se recomienda que, junto con someter a los partidos a estándares de transparencia activa y pasiva, se modifique la Ley Orgánica de partidos políticos, con el objeto de introducir estándares mínimos de calidad que aseguren seriedad y democracia interna en su organización, junto con evitar la excesiva proliferación de partidos políticos. En este contexto, la incorporación creciente de normativas de transparencia en la función pública constituye un antecedente clave para la propuesta, en tanto, se propone condicionar el financiamiento basal a la incorporación de elementos de transparencia activa y pasiva respecto al funcionamiento de los partidos políticos. Para lograr introducir estos criterios de transparencia, así como para supervigilar la ejecución del mecanismo de financiamiento propuesto, resulta fundamental fortalecer la institucionalidad del Servicio Electoral de Chile¹³. Dicho organismo no cuenta hoy con las condiciones técnicas, de recursos humanos y financieras para desarrollar un control efectivo de la normativa. En este sentido, la transparencia activa debe fomentarse de modo que ello implique un fortalecimiento a la transparencia pasiva, la cual consiste en un mecanismo de acceso a información pública, normado por el Título IV de la Ley N°20.285, que señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley. Para ello resulta necesario disponer un mecanismo de declaración en línea y de monitoreo de las actividades partidarias y de campaña. Estas herramientas permitirían la publicación inmediata de los aportes y gastos de financiamiento ordinario y de las campañas electorales, agilizando el proceso de rendición y publicación y facilitando tanto el control por parte de la autoridad de aplicación como el control social. Esto debería generar incentivos para rendiciones más precisas, porque la detección de inconsistencias o problemas podría acarrear sanciones durante la campaña o un costo político inmediato. Por ende, no basta con aumentar los controles sobre los partidos y las campañas, también tiene que haber un compromiso de transparencia de parte de las organizaciones, los candidatos, y los todos los actores que hoy participan del lado de la oferta por canales informales.

Fomentar la idea de que la transparencia, probidad e integridad pública son la base que permite cimentar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y representantes. Tradicionalmente la solución que suele ser aplicada ante los conflictos que amenazan la transparencia y probidad son estrictamente objetivos, sin embargo, en ocasiones ignoramos la percepción y la sensibilidad de la sociedad ante estos temas. Por ello, reconfortar esta consigna es lo que permite que un ciudadano se sienta cerca y parte de ellas. En consecuencia, sólo fortaleciendo e impulsando esa identificación es que podemos seguir construyendo una mejor sociedad para y con las personas. Algunas materias indispensables que hay que considerar en este sentido son: la concientización ciudadana sobre los peligros de la corrupción; la educación de niños, niñas y adolescentes en materia cívica; el reposicionamiento de la ética pública como un pilar indispensable en la democracia; la protección efectiva de quienes denuncian; y el perfeccionamiento de los mecanismos anticorrupción del sector privado.

¹³ Véase Ley 20.285 (2008) sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Referencias

1. Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el tráfico de influencias y la corrupción (2015) pp. 28.
2. Disponible en: <https://ellibero.cl/opinion/la-comision-engel/>. Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2022.
3. Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110867/de-laporte_m.pdf?sequence=1CONSULTADO. Fecha de consulta: 04 de enero de 2023.
4. Disponible en: <https://journals.openedition.org/polis/6120>. Fecha de consulta: 09 de enero de 2023.
5. Disponible en: <http://consejoanticorrupcion.cl/>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2023.
6. Disponible en: <https://www.24horas.cl/politica/el-dispar-respaldo-a-las-propuestas-de-la-comision-engel--1783601>. Fecha de consulta: 23 de enero 2023.
7. Disponible en: www.transparency.org/en/cipi/2022. Fecha de consulta: 29 de enero de 2023.
8. Disponible en: <https://www.chiletransparente.cl/wp-content/uploads/2015/07/Transparencia-y-Probidad-en-Partidos-marzo-2015.pdf>. Fecha de consulta: 01 de febrero 2023
9. Informe Comisión Engel: Su verdadero contenido. Temas públicos. www.lyd.org N° 1204 30 de abril de 2015. Disponible en: <https://lyd.org/wp-content/uploads/2015/05/TP-1204-Anuncios-Informe-Engel.pdf>
10. Ley N° 20.730, publicada en el Diario Oficial de 8 de marzo de 2014, Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
11. Ley 20.285 (2008) sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. Luna, Juan Pablo y Rosenblatt, Fernando. (2012): *“¿Notas para una autopsia? Los partidos políticos en el Chile actual”*. En: Díaz, Javier y Sierra, Lucas (eds.). Democracia con partidos. Informe para la reforma de los partidos políticos en Chile (pp. 115-267). Santiago de Chile: CEP y Cieplan.
13. Mainwaring, S, Scully, T (eds) (1995) Building Democratic Institutions: *“Party Systems in Latin America”*. Stanford: Stanford University Press.
14. Siavelis, P. M. (2016): *“Crisis of representation in Chile? The institutional connection”*. Journal of Politics in Latin America, 8(3), 61-93
15. STC roles N°s 1732 y 1800 (acumulados), considerandos 9° y 10°.
16. Vargas Orellana, Patricio (2012): *“Probidad y corrupción en Chile. El punto de quiebre”*, Polis [En línea], 8 | 2004, Publicado el 05 septiembre 2012, consultado el 05 de enero 2023. URL : <http://polis.revues.org/6120>
17. Ver artículo 6°, N° 1 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996 y artículos 15 y siguientes de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, de 2003.
18. Zucco, C (2015) Estabilidad Sin Raíces: *La Institucionalización del Sistema de Partidos Brasileño*. In: Torcal, M (ed) Los problemas de la Institucionalización de los Sistemas de partidos en América Latina. Madrid: Anthropos de Siglo XXI, pp. 78-107.